Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

En la Villa de Torana y Salon Capitular de ella a Veinte y ocho Dias del mes de Mayo de mil Setecientos ochenta y hemo como Sesenta el Concejo Justicia y Regimiento de ella, Como lo tienen de Uso y Costumbre de Sesentar, para tratar y conferir las Cosas tocantes al Servicio de Ambas Mag.d, vien y utilidad de esta Villa, y su Comun en havaxo los Señores dho. D.r Fran.co Maria Valero y Cardenas, Abogado de los Reales Consejos. Gobernador Justicia Mayor y Capitan de Guerra de esta dha Villa por S. M. Caballeros Capitulares que formaron y estando asi juntos se acordo lo Siguiente.

Parradero. Se ha hecho presente por el Caballero Comisario del Real Posito de esta Villa, la Baja del precio del Trigo en esta Villa, y Pueblos circunvecinos de los que podria originarse algun perjuicio al dho Posito por el poco que sacaran los Parraderos para el Abasto Publico: En cuia Vista acordaron se reduzca la Fan. de Diez y seis onzas a precio de Diez y seis Maravedis, y se pague al Posito cada fanega de Trigo que saquen para dho abasto a precio de Cinquenta y seis fanegas el Ruedo en que esta Señalado para hacer la Saca.

Asi lo acordaron y firmaron dhos Señores de dho Concejo

Sr. do Herrera

D.n Juan Antonio Yañez

D.n Andres Tavares Canovas Ramos

D.n Gines de Canovas Muñoz